

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 29 DE ENERO DE 2024**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintinueve de enero de dos mil veinticuatro**, se reunieron en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

**ASISTENTES:**

D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ	ALCALDE-PRESIDENTE
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES VALENCIA PINAR	PRIMERA TTE. ALCALDE
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO	SEGUNDO TTE. ALCALDE
D <sup>a</sup> . MIRIAM MAESTRE BÁIDEZ	TERCERA TTE. ALCALDE,
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ	CUARTO TTE. ALCALDE
D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> DOLORES RÁEZ LÓPEZ	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . MIRIAM GARCÍA NAVARRO	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VANESSA GONZÁLEZ CALLEJAS	CONCEJALA
D. ROBERTO MARÍN SÁNCHEZ	CONCEJAL
D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . M <sup>a</sup> LUSCINCA CARRERES VILLENA	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . SONIA CHICO MARÍN	CONCEJALA
D <sup>a</sup> . VICTORIA MARTÍNEZ COY	CONCEJALA
D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJAS MORENO	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . ANA BELÉN LÓPEZ RUÍZ	CONCEJALA
D. JUAN ANTONIO ANDÚJAR BUENDÍA	CONCEJAL
D <sup>a</sup> . RAQUEL TOMÁS PEDROSA	CONCEJALA
D. FAUSTINO MORENO MÁZ	CONCEJAL
D. ANTONIO CASCALES GARCÍA	CONCEJAL

**NO ASISTE:**

SECRETARIO GENERAL Acctal.: D<sup>a</sup>. ÁNGELES TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
INTERVENTOR Acctal.: D. JUAN FRANCISCO ROLDÁN BLEDA

ASISTIDOS POR LA FUNCIONARIA: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> JESÚS ALFARO MARTÍNEZ

DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.

Siendo las once horas, por la **Presidencia** se procede a dar inicio a la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de enero de 2024, guardándose a continuación un minuto de silencio en recuerdo de las víctimas de la violencia de género, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:

1. Aprobación, si procede, de Actas de sesiones anteriores de fecha 27 de diciembre de 2023 y 15 de enero de 2024.
2. Dar cuenta de informes de Intervención del 4º trimestre de 2023 sobre: Periodo Medio de Pago. Morosidad y Estado de Ejecución.
3. Plan anual de control financiero 2024.



4. Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado y Depuración.
5. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024.
6. Nombramiento de miembros de la Comisión Local de Pastos para el nuevo mandato de cuatro años.
7. Modificación del Reglamento de Honores.
8. Dar cuenta de Resoluciones.
9. Asuntos de urgencia.
10. Ruegos y preguntas.

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 15 DE ENERO DE 2024**

Se somete a votación la aprobación del Acta de Pleno correspondiente a la sesión celebrada con carácter ordinario el 27 de diciembre de 2023 y el Acta de Pleno correspondiente a la sesión celebrada con carácter extraordinario y urgente el 15 de enero de 2024, manifestando el Sr. Alcalde que se aprueban por unanimidad de Sres./as. Concejales/as asistentes y Sr. Alcalde.

**2. DAR CUENTA DE INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL 4º TRIMESTRE DE 2023 SOBRE: PERIODO MEDIO DE PAGO, MOROSIDAD Y ESTADO DE EJECUCIÓN.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 23 de enero de 2024, dio cuenta de los informes de Intervención del 4º trimestre de 2023 sobre Periodo Medio de Pago, Morosidad y estado de Ejecución, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Dar cuenta de informes cuarto trimestre 2023.**

Concedida por el Sr. Alcalde, la Sra. Interventora toma la palabra para dar cuenta de los siguientes informes de Intervención correspondientes al 4º trimestre de 2023.

**a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Morosidad cuarto trimestre 2023.**

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del cuarto trimestre de 2023, que a continuación se transcribe:

**Asunto: Informe de la Intervención Municipal sobre el cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Hellín**

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

**PRIMERO.** - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

**SEGUNDO.** Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

**TERCERO.** Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

**CUARTO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

**INFORME**

Correspondiente al periodo del Cuarto trimestre de 2023, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de diciembre de 2023:

## a) Pagos realizados en el trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago		Fuera Periodo Legal Pago	
		Número de pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	20,20	2078	2.067.982,88 €	316	288.755,48 €
20- Arrendamientos y Cánones	18,32	19	15.272,58 €	0	0 €
21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	26,16	340	83.828,09 €	129	58.542,02 €
22- Material, Suministro y Otros	21,97	1693	1.967.456,61 €	186	230.171,86 €
23- Indemnización por razón del servicio	21,03	26	1.425,60 €	1	41,60 €
24- Gasto de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro					
Inversiones reales	10,63	64	1.890.135,58 €	13	6.353,08 €
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto					



TOTAL, pagos realizados en el trimestre	17,04	2142	3.958.118,46 €	329	295.108,56 €
---	-------	------	----------------	-----	--------------

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

Intereses de Demora Pagados en el Periodo	Intereses de demora Pagados en el Periodo	
	Número de Pagos	Importe Total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto		
<b>TOTAL, Intereses de demora pagados</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
		Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	7,98	112	228.613,16 €	6	448,73 €
20- Arrendamientos y Cánones	0	0	0,00 €	0	0
21- Reparación, Mantenimiento y Conservación	5,47	19	30.428,77 €	0	0,00 €
22- Material, Suministro y Otros	8,37	93	198.184,39 €	6	448,73 €
23- Indemnización por razón del servicio	0	0	0,00 €	0	0
24- Gastos de Publicaciones					
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro					
Inversiones reales	9,72	7	734.406,75 €	0	0
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales					
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto					
<b>TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre</b>	<b>9,31</b>	<b>119</b>	<b>963.019,91 €</b>	<b>6</b>	<b>448,73 €</b>

La Comisión se da por enterada.

**b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago cuarto trimestre 2023.**

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del cuarto trimestre de 2023, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

**INFORME**



**PRIMERO.** Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**SEGUNDO.** El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

**CUARTO.** Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de pagos realizados	4.253.227,02 €
Ratio operaciones pagadas	10,99

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum (\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe total de operaciones pendiente de pago	1.254.011,53 €
Ratio operaciones pendientes de pago	6,47

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Periodo Medio de Pago	9,96
-----------------------	------

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.

**c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto cuarto trimestre 2023.**

La Sra. Interventora procede a exponer el Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del cuarto trimestre de 2023:



**INFORME DE INTERVENCIÓN**

Asunto: Ejecución Presupuesto cuarto trimestre 2023

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

CAPÍTULOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIFICACIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMETIDOS	% GASTOS COMPROMETIDOS SOBRE CRÉDITOS DEFINITIVOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	% OBLIGACIONES R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	PAGOS LÍQUIDOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS	% PAGOS LÍQUIDOS S/ OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CRÉDITO
1.- Gastos de personal	10.777.343,53	5.843.769,46	16.621.112,99	14.059.565,25	84,59 %	14.059.565,25	84,59 %	14.059.565,25	84,59 %	100,00 %	0,00	2.561.547,74
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	7.448.231,07	1.751.284,01	9.199.515,08	8.041.449,19	87,41 %	7.776.764,92	84,53 %	7.538.320,60	81,94 %	96,93 %	238.444,32	1.422.750,16
3.- Gastos financieros	221.259,27	68.000,00	289.259,27	280.668,88	97,03 %	280.668,88	97,03 %	280.668,88	97,03 %	100,00 %	0,00	8.590,39
4.- Transferencias corrientes	1.273.786,71	6.322,02	1.280.108,73	1.209.322,46	94,47 %	1.205.553,25	94,18 %	1.203.104,25	93,98 %	99,80 %	2.449,00	74.555,48
5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00		0,00		0,00			0,00	0,00
6.- Inversiones Reales	1.237.340,15	13.834.300,89	15.071.641,04	11.540.895,32	76,57 %	8.084.766,90	53,64 %	7.337.835,66	48,69 %	90,76 %	746.931,24	6.986.874,14
7.- Transferencias de capital	8.000,00	34.100,00	42.100,00	17.100,00	40,62 %	17.100,00	40,62 %	17.100,00	40,62 %	0,00 %	0,00	25.000,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	---	0,00		0,00			0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	839.659,52	0,00	839.659,52	839.659,51	100,00 %	839.659,51	100,00 %	839.659,51	100,00 %	100,00 %	0,00	0,01
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>22.305.620,25</b>	<b>21.037.776,38</b>	<b>43.343.396,63</b>	<b>35.988.660,61</b>	<b>83,03 %</b>	<b>32.264.078,71</b>	<b>74,44 %</b>	<b>31.276.254,15</b>	<b>72,16 %</b>	<b>96,94 %</b>	<b>987.824,56</b>	<b>11.079.317,92</b>

La Comisión se da por enterada”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:04:22** del siguiente enlace: [http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2024/01/29/Pleno\\_ordinario\\_29-01-2024/video\\_202401291100000000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2024/01/29/Pleno_ordinario_29-01-2024/video_202401291100000000_FH.mov)

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**3. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 23 de enero de 2024, dio cuenta del Plan anual de Control Financiero 2024, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Plan anual de control financiero 2024.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a dar cuenta del Plan Anual de Control Financiero, que a continuación se transcribe:

**PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**

1. REGULACION JURIDICA
2. INTRODUCCIÓN
3. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
4. ALCANCE SUBJETIVO
5. ALCANCE TEMPORAL
6. ALCANCE OBJETIVO



1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.
- 2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.
7. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE
8. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO
9. CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES
10. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO
  - 1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO
  - 2-RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO
  - 3- INFORME RESUMEN ANUAL
  - 4-PLAN DE ACCIÓN
  - 5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.

#### 1. REGULACION JURÍDICA

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL)
- Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante TRLRHL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Asimismo, se regulará por la normativa de control interno de la Administración del Estado en todo aquello que directa o supletoriamente sea de aplicación.

#### 2. INTRODUCCIÓN

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

- La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Dicha función se viene ejerciendo en régimen de fiscalización limitada previa de requisitos básicos; siendo las obligaciones, gastos e ingresos sometidos a dicho régimen susceptibles de otra fiscalización posterior plena mediante técnicas de muestreo.

Los informes resultantes de esta fiscalización limitada previa, en su caso, podrán tener carácter de reparo suspensivo en los supuestos de incumplimiento de tales requisitos básicos.

- El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El resultado de las actuaciones del citado control se documentará en informes escritos, que no revisten carácter suspensivo, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Es necesario para ello una planificación del control por lo que será el órgano interventor quien elabore un Plan Anual de Control Financiero. Al amparo de los informes y resultados del citado control se deberá elaborar un Plan de Acción donde se fijen por la Entidad Local las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimiento que se pongan de manifiesto por la Intervención.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

Este control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales:

- Control Permanente: comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero y que requiere un análisis previo de los riesgos, así como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor y que se vienen ejerciendo de manera continuada (art.4.1 apartado b del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, entre otras)
  
- Auditoría pública que comprende:
  - o Auditoría de cuentas: Verifica si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.  
No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.
  
  - o Auditoría de cumplimiento y operativa: comprueba actos, operaciones y procedimientos de conformidad con las normas que les son de aplicación, así como valora la racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión.  
No existe ningún ente dependiente sujeto a esta modalidad de auditoría pública.

Junto a todo lo anterior, destaca como categoría específica, el Control Financiero de Subvenciones a que se refiere la LGS en su título tercero y su reglamento desarrollador. El RCI establece en su artículo 3 que “El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.” Este control financiero de subvenciones puede ser conceptualizado como una categoría diferenciada dentro del control financiero por lo particular de su tratamiento.

Por último, las principales diferencias entre ambas formas de ejercicio del control interno (función interventora y control financiero) se pueden resumir en las siguientes:

- La función interventora es previa a la adopción de los acuerdos y se ejerce sobre la totalidad de los actos de gestión económico-financiera de la Entidad Local, salvo las excepciones expresamente previstas en la Ley. Por su parte, salvo en supuestos concretos en los que se exigen informe previo, el control financiero es continuo o posterior y generalmente se realiza sobre una muestra representativa.
- La función interventora se limita a verificar el cumplimiento de la legalidad mientras que el control financiero se extiende además al análisis de otros principios como la eficacia, eficiencia, transparencia, estabilidad presupuestaria, etc.
- El ejercicio de la función interventora puede tener efectos suspensivos respecto de la tramitación de los expedientes, no así el ejercicio del control financiero.
- La función interventora se limita a la revisión de lo examinado mientras que el control financiero persigue además especialmente una mejora de la gestión.

### **3. PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO**

La utilización de técnicas de planificación resulta una herramienta indispensable para la mejora de la gestión pública, que entre otras ventajas permite fijar con claridad las metas a conseguir, identifica los recursos y medios disponibles o facilita la toma de decisiones.

En el ámbito del control interno de la actividad económico financiera local, la planificación no sólo resulta adecuada sino obligatoria para la consecución de un modelo de control eficaz. Esta planificación es especialmente relevante en el ámbito del control financiero frente a la fiscalización previa caracterizada por su inmediatez.

El nuevo RCI introduce la necesidad de elaborar y aprobar por parte del órgano interventor un Plan Anual de Control Financiero, del que deberá informar a la Entidad Local, incluidas las modificaciones o alteraciones que se produzcan. Y es que la planificación es y debe ser un instrumento dinámico, que se ajuste a las circunstancias que se presenten a lo largo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLÍN**

de su ejecución y puesta en práctica, adaptando los objetivos previstos. También permite informar y dar a conocer a los sujetos objeto de control y al Pleno de la Corporación las actuaciones que se realizarán a lo largo del ejercicio.

El régimen de este Plan Anual de Control Financiero se encuentra recogido en el artículo 31 del RCI, que establece al respecto lo siguiente:

*“1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.*

*2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles. A estos efectos, se incluirán en el Plan las actuaciones referidas en el artículo 29.4 del Reglamento.*

*El concepto de riesgo debe ser entendido como la posibilidad de que se produzcan hechos o circunstancias en la gestión sometida a control susceptibles de generar incumplimientos de la normativa aplicable, falta de fiabilidad de la información financiera, inadecuada protección de los activos o falta de eficacia y eficiencia en la gestión.*

*Una vez identificados los riesgos será necesario asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar. De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, y se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgo como que se generen debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.*

*3. Identificados y evaluados los riesgos, el órgano interventor elaborará el Plan Anual concretando las actuaciones a realizar e identificando el alcance objetivo, subjetivo y temporal de cada una de ellas. El Plan Anual de Control Financiero así elaborado será remitido a efectos informativos al Pleno.*

*4. El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.”*

**4. ALCANDE SUBJETIVO**

	FUNCION INTERVENTORA	CONTROL FINANCIERO		
		CONTROL PERMANENTE	AUDITORIA	
			DE CUENTAS	De cumplimiento/ Operativa
AYUNTAMIENTO	SI	SI	NO	NO

**5. ALCANCE TEMPORAL DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024**

Con carácter general, el alcance temporal del presente Plan abarca desde su elaboración por la Intervención General hasta el 31 de diciembre del 2024.

No obstante, lo anterior, hay que formular la siguiente salvedad:

- 1.- El control permanente se llevará a cabo en el ejercicio 2024 sobre acciones del ejercicio 2023.

**6. ALCANCE OBJETIVO**

El Plan incluirá las siguientes actuaciones de control permanente:

- 1. Las actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal.



2. Las actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

#### 1. ACTUACIONES DERIVADAS DE OBLIGACIONES LEGALES.

Las recogidas en el apdo. 1b) del art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a saber:

- 1.º El control de subvenciones y ayudas públicas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.º El informe de los proyectos de presupuestos y de los expedientes de modificación de estos.
- 3.º La emisión de informe previo a la concertación o modificación de las operaciones de crédito.
- 4.º La emisión de informe previo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 5.º La emisión de informes, dictámenes y propuestas que en materia económico-financiera o presupuestaria le hayan sido solicitadas por la presidencia, por un tercio de los Concejales o Diputados o cuando se trate de materias para las que legalmente se exija una mayoría especial, así como el dictamen sobre la procedencia de la implantación de nuevos Servicios o la reforma de los existentes a efectos de la evaluación de la repercusión económico-financiera y estabilidad presupuestaria de las respectivas propuestas.
- 6.º Emitir los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica.

Así mismo, también se deberán de llevar a cabo por el órgano interventor dentro de este apartado todas aquellas obligaciones atribuidas al órgano interventor que dimanen de, entre otras, las siguientes normas:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)
- b) Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido se aprobó por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) y su normativa de desarrollo.
- c) Real Decreto 427/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local.
- d) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo.
- e) Ley 40/2015 de 1 de marzo reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (LRJAP).
- f) Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- g) Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- h) Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### 2.- ACTUACIONES SELECCIONADAS SOBRE LA BASE DE UN ANÁLISIS DE RIESGOS.

Tal y como determina el artículo 31 del RCI, al margen de las actuaciones que se derivan de una obligación legal, la Intervención deberá seleccionar e incluir en el Plan Anual de Control Financiero una serie de actuaciones sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

##### 2.1- Objetivos y finalidades

Los objetivos que se pretenden alcanzar de la aplicación del Plan son los que se enuncian a continuación:

- a) Ejercer un control de legalidad sobre los expedientes sujetos a fiscalización limitada que sirvan para comprobar aspectos no comprobados en la función Interventora previa y mejorar de forma más eficiente los recursos públicos.
- b) Realizar un diagnóstico de la gestión económico-financiera, señalando debilidades, desviaciones o deficiencias.
- c) Proponer acciones de mejora que corrijan dichas debilidades, desviaciones o deficiencias; e incluso, aun no dándose éstas, permitan optimizar la gestión económica-financiera.
- d) Evaluar los efectos de la aplicación del Plan a fin de introducir mejoras en futuros planes de la misma



naturaleza.

- e) Servir de ayuda a la Delegación de Economía y Hacienda en lo relativo al seguimiento y asesoramiento de la gestión de los entes que integran el ámbito subjetivo del Plan, así como a los de control financiero y de fiscalización que corresponden a la Intervención General.
- f) Mejorar la transparencia de la gestión económico-financiera de los citados entes. Dichos objetivos se hermanan con las finalidades que para el control financiero establece el art. 220 del TRLRHL

## 2.2 Asignación de prioridades

El tercer párrafo del artículo 31.2 del R.D. 424/2017, establece la necesidad de asignar prioridades para seleccionar las actuaciones a realizar.

De esta manera, se realizará una evaluación para estimar la importancia del riesgo, utilizando tanto criterios cuantitativos como cualitativos, se atenderá a la conveniencia de seleccionar controles con regularidad y rotación, evitando tanto repetir controles en actividades económico-financieras calificadas sin riesgos como que se generan debilidades precisamente por la ausencia reiterada de control.

Se aplican prioridades, atendiendo a la información de que dispone la propia Entidad, atendiendo a la gravedad de las consecuencias que pudieran derivarse del hecho o circunstancia que se presume constituye un factor de riesgos o probabilidad estimada de que se produzca el hecho o circunstancia, al coste de los recursos aplicados a la realización de las actuaciones para neutralizar el riesgo de que acontezca el hecho o circunstancia.

Las prioridades del Plan, en resumen, se fijan a partir del análisis combinado de dos factores:

- a) La trascendencia del impacto potencial, cualitativo y cuantitativo, que las debilidades, desviaciones o deficiencias puedan tener.
- b) La probabilidad o riesgo de que dichas debilidades, desviaciones o deficiencias puedan producirse.

En el ejercicio del Control Financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigente en cada momento para el Sector público Estatal, entre ellas, las vigente Resolución de 30 de julio de 2015, y se podrá disponer de los modelos normalizados de la IGAE.

## 2.3.-Medios disponibles.

Los medios disponibles son la Interventora General, ya que el resto de componentes del servicio de Intervención son: dos técnicos A2 y dos administrativos y un auxiliar administrativo.

Es necesaria la existencia, al menos, de un técnico A1 en Intervención, en primer lugar, porque es obligatorio por Ley en cuanto a sustituciones de la Interventora General, y en segundo lugar para poder crear un servicio de control financiero y auditoría, entre otras cosas. Ya que, con los medios personales existentes, los contenidos y obligaciones que exige el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, son difíciles de conseguir.

Por lo tanto, las actuaciones de control se van a planificar con estas premisas y sabiendo que, incluso así, difícilmente se podrán realizar.

## **7. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE**

- Los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones, de conformidad con el art. 32 del R.D. 424/2017:
  - a) Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extienden la función interventora.
  - b) Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
  - c) Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
  - d) Las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
  - e) Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.
  - f) En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soportes de la información



contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

- El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.
- Las verificaciones necesarias para el desarrollo de los trabajos de control permanente se realizarán de forma sistemática y mediante la aplicación de procedimientos de análisis de las operaciones o actuaciones seleccionadas al efecto, que permitan obtener una evidencia suficiente, pertinente y válida.
- En el caso de que dichas verificaciones se efectúen aplicando procedimientos de auditoría se someterán, a falta de norma específica, a lo establecido en las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras en:
  - a) El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
  - b) El examen de operaciones individualizadas y concretas
  - c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
  - d) La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
  - e) El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
  - f) La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
  - g) Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

#### 8. CONTENIDOS ESPECÍFICOS DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Con carácter general, el control permanente incluye aquellas actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor. Estas actuaciones, como se señaló anteriormente, se corresponderían con las previstas en el art. 4.1b) del RD 128/2018, así como con cualquiera otras que siendo atribuidas al órgano interventor por el ordenamiento jurídico respondan a los mismos propósitos del control permanente.

Las referidas actuaciones de obligada realización que respondan a circunstancias concretas y específicas (caso, por ejemplo, de la emisión de informes o participación en órganos) no son objeto de planificación, llevándose a cabo en los momentos que sean procedentes o requeridas.

Se incluyen los siguientes:

- 1) Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.
- 2) Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.
- 3) Verificación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

Por su parte, las actuaciones de control permanente seleccionadas en base a un análisis de riesgos que se prevén para este ejercicio 2024 son las siguientes:

##### 1) En materia de gastos:

Gastos de personal (capítulo 1 de gastos):

Atribución de horas extraordinarias de conformidad con la normativa de aplicación y lo previsto en el Ayuntamiento de Hellín.

##### 2) En materia de ingresos:

Análisis del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras en el ejercicio 2023.

Este control financiero a posteriori se realizará sobre una muestra representativa, a través de técnicas de auditoría a aplicar en el control permanente, y/o, técnicas de muestro.

#### 9. CONTROL DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Subvenciones el control financiero de éstas se ejercerá respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras por razón de las subvenciones del Ayuntamiento, otorgadas con cargo al Presupuesto.

El control financiero de subvenciones tendrá por objeto verificar:

- a. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b. El cumplimiento por parte de los beneficiarios y entidades colaboradas de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d. La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e. La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19<sup>1</sup> de la ley.
- f. La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

**10. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y EFECTOS DEL CONTROL FINANCIERO**

**1-DOCUMENTACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.**

Conforme a lo previsto en el art. 35.1 del RD 424/2017, el resultado de las actuaciones de control permanente y cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrá de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto del control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

Igualmente, se habrá de tener presente que, conforme al art. 35.2 de la mencionada disposición, la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a los establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

**2- RESULTADOS DE CONTROL FINANCIERO.**

A la luz de lo establecido en los arts. 35, 36 y 37 del R.D. 424/2017, los resultados de control financieros se tramitarán conforme se indican a continuación:

- Los resultados de las actuaciones de control financiero, con independencia de que sea permanente o de auditoría pública, se documentarán en un informe provisional por la Intervención General.
- De dicho informe provisional se dará traslado a las áreas afectadas a fin de que puedan formular alegaciones.
- La Intervención General, vistas las alegaciones formuladas, elevará a definitivos los respectivos informes.
- Los informes definitivos serán puestos en conocimiento al Alcalde, y, a través de éste al Pleno para su conocimiento, que dedicará un punto independiente del orden del día para su análisis.

**3- INFORME RESUMEN ANUAL**

Con ocasión de la aprobación de la cuenta general, la Intervención General elaborará un informe resumen de carácter anual en el que se contengan los resultados más significativos de las actuaciones de función interventora y de control financiero, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del R.D. 424/2017.

**4- PLAN DE ACCIÓN**

De conformidad con el art. 38.1 y 3 del D.R. 424/2017, en el plazo de 3 meses desde la remisión del Pleno del informe resumen anual con las conclusiones del control interno, el Alcalde formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias y errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto

---

<sup>1</sup> 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: 3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

en el informe antes mencionado. Dicho Plan de Acción, concernirá a todos los entes que integren el objeto subjetivo del Plan anual de Control Financiero en sus diferentes expresiones y deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Las medidas correctivas y preventivas a implementar.
- Los responsables de su aplicación.
- El calendario de implementación.

**5- SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN.**

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso, los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio de control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

En la remisión anual a la Intervención General del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

La Comisión se da por enterada.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.

**4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria General Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 23 de enero de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Alcantarillado y Depuración, cuyo dictamen queda como sigue:

**“Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de alcantarillado y depuración 2023.**

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por **ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.

Se somete a votación la modificación de la **Tasa por Alcantarillado y depuración de aguas residuales**, la cual es **dictamina favorablemente**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo Vox (14,28 %).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

**1º.-** Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por **ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

**REDACCIÓN ACTUAL**

**ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas:

Por alcantarillado

- CUOTA FIJA: 1,8276 €/Abonado /Trimestre
- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1371 €/m3
- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,2056 €/m3

Por depuración de aguas residuales

- CUOTA FIJA: 4,2821€/Abonado /Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,1857 €/m3

**NUEVA REDACCIÓN**

**ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Por alcantarillado:

- CUOTA FIJA: 2,0615 €/Abonado /Trimestre
- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1546 €/m3
- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,2319 €/m3

Por depuración de aguas residuales:

- CUOTA FIJA: 4,8302€/Abonado /Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,2095 €/m3

**2º.-** Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**3º.-** Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**4º.-** Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**5º.-** Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:11:36** del siguiente enlace: [http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2024/01/29/Pleno\\_ordinario\\_29-01-2024/video\\_202401291100000000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2024/01/29/Pleno_ordinario_29-01-2024/video_202401291100000000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del PP (10 concejales) y del PSOE (7 concejales) y la **abstención** de los concejales de VOX (3 concejales); **ACUERDA:**

**PRIMERO.** – Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

**REDACCIÓN ACTUAL**

**ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas:

Por alcantarillado

- CUOTA FIJA: 1,8276 €/Abonado /Trimestre
- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1371 €/m<sup>3</sup>
- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,2056 €/m<sup>3</sup>

Por depuración de aguas residuales

- CUOTA FIJA: 4,2821€/Abonado /Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,1857 €/m<sup>3</sup>



## NUEVA REDACCIÓN

## ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Por alcantarillado:

- CUOTA FIJA: 2,0615 €/Abonado /Trimestre
- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1546 €/m<sup>3</sup>
- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,2319 €/m<sup>3</sup>

Por depuración de aguas residuales:

- CUOTA FIJA: 4,8302€/Abonado /Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,2095 €/m<sup>3</sup>

**SEGUNDO.** - Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**TERCERO.** - Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.** - Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**QUINTO.** - Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días siguientes a su aprobación.

**5. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2024.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Interventor Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Servicios Generales (Interior) y Personal, Seguridad Ciudadana, Consumo y Transición Digital, celebrada el día 23 de enero de 2024, dictaminó favorablemente el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024, cuyo dictamen queda como sigue:

**"Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024.**



Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024, que consta de la propuesta de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de 15 de enero de 2024, en relación con las facturas sin crédito de ejercicios anteriores, y de conformidad con los artículos 214 y 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite la siguiente Informe,

NOTA DE REPARO

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- a) Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/ 2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- c) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
- d) Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del principio presupuestario de «Especialidad Temporal», establece que, *1º. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario*”.

*2. “No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:*

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.*
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3.”*

TERCERO. El art. 60 del RD 500/1990 de 20 de abril, establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos, por el que se asignan de forma puntual y específica las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas. Con lo que, está admitido el sistema del reconocimiento de obligaciones durante el ejercicio presupuestario, provengan tales obligaciones de cualquier otro ejercicio y ello a pesar de lo dispuesto en el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO. Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.

SEXTO. Las obligaciones pendientes de aprobación de ejercicios anteriores ascienden a 182.500,34 €, de acuerdo con la siguiente relación:

Expediente nº 1/2024 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1623 22700.00	Consorcio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 2º. Trimestre 2023	88.554,20 €



1623 22700.00	Consorcio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 3º. Trimestre 2023	93.946,14 €
Total, expediente:			182.500,34 €

Dichas obligaciones deberían haberse comprometido en su día con todos los requisitos legales que establece la legislación vigente, en especial, los requisitos esenciales de existencia de crédito y fiscalización previa, por lo que sería de aplicación lo establecido respecto de los actos nulos, el artículo 173.5, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y que reitera el artículo 25.2 del Real Decreto 500/1990.

La necesidad del reconocimiento deriva de que no se comprometió debidamente el gasto y que cuando fue a imputarse al presupuesto no existía crédito para ello, por lo que ha de realizarse un procedimiento especial para reconocer unas obligaciones para las que no se siguió el procedimiento de gasto adecuado. Las mencionadas facturas proceden de obras ejecutadas, suministros realizados y servicios efectivamente prestados al Ayuntamiento.

SÉPTIMO. Sin embargo, ha de procederse al reconocimiento de las obligaciones municipales y con el fin de preservar los derechos subjetivos de los proveedores, en tanto que obraron de buena fe, confiados en la apariencia de legalidad de la actuación municipal, que establece en el art. 4.1.e) de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

OCTAVO. Existe consignación suficiente y adecuada a la naturaleza del gasto en las aplicaciones arriba referenciadas.

Por lo anteriormente expuesto, se somete al Ayuntamiento Pleno para que, si así lo estima, proceda a su aprobación.

Se somete a votación **el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2023**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

Abstención:

- **Una** concejal del grupo VOX (14,28%).

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024."

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con los **votos a favor** de los concejales del PP (10 concejales) y del PSOE (7 concejales) y la **abstención** de los concejales de VOX (3 concejales); **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 1/2024, cuyo importe asciende a 182.500,34 euros de acuerdo con el siguiente detalle:**

Expediente nº 1/2024 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito			
Aplicación	Proveedor	Concepto	Importe
1623 22700.00	Consorcio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 2º. Trimestre 2023	88.554,20 €
1623 22700.00	Consorcio Provincial Medio Ambiente	Tratamiento Residuos 3º. Trimestre 2023	93.946,14 €
Total, expediente:			182.500,34 €



**Segundo.-** Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos procedentes en Derecho.

## 6. NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS PARA EL NUEVO MANDATO DE CUATRO AÑOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria General Acctal.** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Barrios y Pedanías, celebrada el día 23 de enero de 2024, dictaminó favorablemente la propuesta de nombramiento de vocales de la Comisión Local de Pastos, cuyo dictamen queda como sigue:

“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS.

Se somete a Comisión Informativa la propuesta de la Presidenta de la Comisión Local de Pastos, cargo que ostenta la Concejala Delegada de Agricultura, sobre renovación de los vocales que conforman la Comisión Local de Pastos, al haber expirado el mandato de cuatro años, y deber nombrarse nuevos vocales, tres en representación de los ganaderos y otros tres en representación de los propietarios de tierras.

Los nuevos han sido propuestos por las organizaciones profesionales agrarias más representativas, UPA y ASAJA, designándose 4 vocales propuestos por UPA (al ser la organización más representativa) y los otros 2 por ASAJA. De los nombramientos propuestos se mantienen dos vocales y entran cuatro nuevos.

Se somete a votación el punto, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular (47,62 %).

Abstención:

-Dos concejales del grupo municipal del PSOE (38,10 %).

-Un concejal del grupo municipal VOX (14,28%)

Proponiendo al Ayuntamiento Pleno que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el nombramiento de los vocales de la Comisión Local de Pastos para los próximos cuatro años.”



La deliberación del asunto pueden consultarla en el minuto **00:14:29** del siguiente enlace: [http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2024/01/29/Pleno\\_ordinario\\_29-01-2024/video\\_202401291100000000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2024/01/29/Pleno_ordinario_29-01-2024/video_202401291100000000_FH.mov)

Sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as concejales/as asistentes y Sr. Alcalde; **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el nombramiento como miembros de la Comisión Local de Pastos de Hellín, en representación de los propietarios de las tierras sometidas a dicho régimen y de los ganaderos adjudicatarios de pastos, a las siguientes personas:

Vocales propietarios de tierras:

- José Joaquín Sánchez Lizán 21.989.729G
- Juan Ignacio Silvestre Falcón 52.758.264V
- Juan López Sánchez 74.497.789F

Vocales representantes de los ganaderos:

- Maria Esther Martinez Martinez 53.143.648D
- Maria Del Carmen González Osuna 53.149.514X
- Eloy López Roldán 52.751.644V

**Segundo.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, dando traslado del mismo a la Comisión Local de Pastos de Hellín.

## 7. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Secretaria General Acctal.** quien procede a exponer que **la Comisión Informativa** de Cultura, Educación, Patrimonio Histórico y Cultural, Feria y Fiestas y Participación Ciudadana, celebrada el día 22 de enero de 2024, **dictaminó favorablemente** el expediente de modificación del Reglamento de Honores, cuyo dictamen queda como sigue:

**“PROPUESTA MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE HONORES.**

Dña. María Dolores Valencia comunicó que el 18 de septiembre se aprobó el reglamento con el voto favorable de todos los presentes. Informa del trabajo de los técnicos como la archivera Beatriz Esteban, que no se incluye en dicho reglamento, y que establece las pautas que se deben de valorar a la hora de elegir a los cronistas.

La presidenta en este momento lee a la comisión la modificación de un punto del reglamento de honores:

“El Título de Cronista Oficial de la Ciudad podrá otorgarse a una o varias personas físicas, nacidas o residentes en el Municipio de Hellín. El nombramiento deberá recaer en aquella persona que destaque por sus conocimientos acerca de la Ciudad y que, mediante las publicaciones realizadas sobre la misma, entre otras actividades y continuadas tareas de investigación, estudio o difusión de la historia del Municipio de Hellín en cualquiera de sus aspectos, acredite suficientemente una labor destacada en pos de la historia, la cultura, las letras, las artes y las ciencias en nuestra ciudad.

El expediente para el nombramiento de Cronista Oficial de Hellín lo iniciará la concejalía de Cultura y Patrimonio a instancia de Alcaldía. La instrucción del expediente tiene como objetivo acreditar y valorar los méritos de la persona propuesta en cuanto a su obra o actividad relativa al municipio de Hellín. Dicho expediente de nombramiento deberá acompañarse de una memoria en

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN

la que se especifiquen los méritos que concurren en la persona propuesta. El expediente será informado por la concejalía de Cultura y Patrimonio. Durante la tramitación del expediente podrán solicitarse informes

de entidades culturales o de personalidades de reconocido prestigio; en ningún caso, dichos informes serán vinculantes. El nombramiento de Cronista Oficial de Hellín, previo paso del expediente por la Comisión Informativa de Cultura y por la Junta de Gobierno Local, se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

La concesión del título de Cronista Oficial de Hellín, acordado por la Corporación municipal, tendrá carácter vitalicio. El número de cronistas oficiales no podrá exceder de tres simultáneamente en disfrute coetáneo de tal distinción.

Dicho título es puramente honorífico. Acordada su concesión, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado del diploma y de las insignias que acrediten la distinción”.

**Dña. Lucinda Carreres** propone que se debe estudiar lo del carácter vitalicio del título de cronista oficial y en ese sentido también se muestra de acuerdo **D. Roberto Marín**.

Se podría incluir algún caso que motivara el demérito o pérdida de condición de cronista. Carreres añade la apreciación de que no queda del todo claro quién o quiénes pueden proponer a los candidatos/as a cronista.

**D. Alexis Armengol García** propone que la adquisición de dicho título debería de llevar aparejada algún tipo de contraprestación, como la publicación periódica de artículos, resultados de investigaciones, etc.

Tras algunas deliberaciones, la presidenta acuerda incluir en la redacción del reglamento las propuestas de la comisión.

Sometida a votación la propuesta de modificación del Reglamento de Honores, se dictamina **favorablemente**, resultando la siguiente votación:

Votos a favor:

- Dos concejales del grupo municipal del Partido Popular.
- Dos concejales del grupo municipal del Partido Socialista

Abstenciones:

- Un concejal del grupo municipal VOX.

Proponiendo al Ayuntamiento la adopción de acuerdo por el que se apruebe el inicio de la tramitación de la modificación del Reglamento de Honores en los términos indicados en la propuesta de la concejalía de Cultura.”

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la **Sra. Valencia Pinar**, Concejala Delegada de Cultura y Patrimonio, quien procede a exponer su propuesta para la modificación del actual Reglamento Municipal de Honores, y manifiesta que en la Junta de Portavoces celebrada con anterioridad a este Pleno, se ha decidido que también se tenía que valorar, sobre todo, que ese título no fuera de carácter vitalicio, si no que por circunstancias sobrevenidas que se valoraran en el Pleno, podría ser retirado.

En el expediente consta el **informe jurídico de Secretaría General**, de fecha 22 de enero de 2024, en el que se indica lo siguiente:

#### “...4. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

En cuanto a la consulta pública previa exigida por el artículo 133 LPACAP con carácter previo a la modificación del reglamento, no resulta exigible por cuanto la propuesta de modificación se limita a regular un aspecto parcial de la materia, no suponiendo una modificación sustancial o esencial del régimen jurídico, tal y como se deduce del apartado cuarto de dicho artículo.



El procedimiento para la modificación del Reglamento viene regulado en el artículo 49 y 70.2 LBRL, y 196.2 ROF.

El expediente, dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, deberá elevarse al Pleno para su aprobación inicial, con la siguiente tramitación:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles mediante anuncios en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con el artículo 196.2 ROF la modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 LBRL, debiendo remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro de la modificación del Reglamento a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación.

La competencia para la aprobación de la modificación del Reglamento corresponde al Pleno por mayoría simple en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 47.1 LBRL.”

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 00:16:20** del siguiente enlace: [http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2024/01/29/Pleno\\_ordinario\\_29-01-2024/video\\_202401291100000000\\_FH.mov](http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2024/01/29/Pleno_ordinario_29-01-2024/video_202401291100000000_FH.mov)

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres./as concejales/as asistentes y Sr. Alcalde; **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores, siendo la modificación la incorporación del capítulo siguiente:

#### **“CAPÍTULO VI. Cronista oficial de Hellín.**

El Título de Cronista Oficial de la Ciudad podrá otorgarse a uno o varias personas físicas, nacidas o residentes en el Municipio de Hellín. El número de cronistas oficiales no podrá exceder de tres simultáneamente en disfrute coetáneo de tal distinción. El nombramiento deberá recaer en aquella persona que destaque por sus conocimientos acerca de la Ciudad y que, mediante las publicaciones realizadas sobre la misma, entre otras actividades y continuadas tareas de investigación, estudio o difusión de la historia del Municipio de Hellín en cualquiera de sus aspectos, acredite suficientemente una labor destacada en pos de la historia, la cultura, las letras, las artes y las ciencias en nuestra ciudad.

El expediente para el nombramiento de Cronista Oficial de Hellín lo iniciará la Concejalía de Cultura y Patrimonio a instancia de Alcaldía. Para su elección se tendrán en cuenta las propuestas que haga cualquier persona, entidad o asociación.

La instrucción del expediente tiene como objetivo acreditar y valorar los méritos de la persona propuesta.

**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

Dicho expediente de nombramiento deberá acompañarse de una memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en la persona propuesta. El nombramiento de Cronista Oficial de Hellín, previo paso del expediente por la Comisión Informativa de Cultura y por la Junta de Gobierno Local, se aprobará por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

La concesión del título de Cronista Oficial de Hellín tendrá carácter vitalicio, salvo circunstancias sobrevenidas que se valoren en el Pleno, y es puramente honorífico. El Cronista Oficial deberá continuar con su labor divulgativa, colaborando de forma activa en estudios, publicaciones y actividades relacionadas con la difusión de la historia y cultura del municipio a petición de Alcaldía.

Acordada su concesión, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado del diploma y de las insignias que acrediten la distinción”.

**Segundo.-** Que se someta a **información pública**, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

**Tercero.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias** presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

**Cuarto.-** El texto íntegro de la modificación definitiva del Reglamento deberá publicarse en el **Boletín Oficial de la Provincia**, entrando en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 LBRL, debiendo remitirse copia del acuerdo y del texto íntegro de la modificación del Reglamento a la Delegación del Gobierno y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación.

**8. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES.**

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con el número 3.373, de 21 de diciembre de 2023 al número 3.457, de 31 de diciembre de 2023, y los correspondientes con el número 1, de 2 de enero de 2024 al número 235 de 23 de enero de 2024.

**9. ASUNTOS DE URGENCIA.**

No hay.

**10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Concluido el tratamiento de los asuntos anteriores, por la **Presidencia** se da paso al turno de ruegos y preguntas, tomándola palabra en primer lugar el Concejales del grupo municipal Vox, **Sr. Cascales Garcia**, quien formula los siguientes ruegos:



### **Camino de las Columnas**

Hemos recibido varias quejas de vecinos de la Calle Las Monecillas, sobre el estado de abandono que presenta un solar ubicado al final de esta calle y el principio del Camino de las Columnas.

Al visitar la zona nos encontramos con vertido de escombros, basura, hierbas que crecen sin control, cenizas y restos de hogueras.

Desconocemos la propiedad de dicho solar y por eso solicitamos a la Concejalía que corresponda, que se tomen las medidas necesarias para que se localice al propietario y se le inste a la limpieza de este solar, o que el Ayuntamiento actúe de oficio y le pase el correspondiente cargo.

No es de recibo que los vecinos de la zona tengan que vivir con esta falta de limpieza junto a sus casas.

### **Paseo del Pino**

Otro de nuestros ruegos se centra en el Paseo del Pino en el que nos encontramos con varias actuaciones a realizar, tanto por seguridad como por salubridad.

Comenzamos con la valla que separa el final de esta calle de las vías del tren, se encuentra tumbada desde hace bastante tiempo, dejando de cumplir su principal misión que es la de impedir el acceso a pie a la zona de las vías, por lo que representa un peligro para cualquiera que entre en el perímetro de circulación de los trenes.

Del mismo modo, bajo la pasarela peatonal que permite cruzar a pie las vías, parece ser que se ha creado un centro de reunión, en el que se han instalado un par de sofás, y hay restos de botes, envases, bolsas de plástico etc... esparcidos por la zona. (algo demasiado habitual por desgracia)

En este mismo sitio hay una puerta instalada para la entrada peatonal a la zona de las vías, para labores de limpieza y mantenimiento, que ha sido vandalizada y se encuentra sin ningún tipo de cerradura o candado que impida el paso a cualquier persona no autorizada, con el consiguiente peligro que puede acarrear entrar en la zona de paso de los trenes.

Por otro lado, nos comentan los vecinos del Paseo del Pino que la iluminación de la pasarela peatonal no funciona correctamente y son muchas las noches que se queda a oscuras, creando sensación de inseguridad en esta calle. No es la primera vez que se tienen estos problemas de iluminación, ni la primera vez que se denuncia la situación en este pleno, por eso nos gustaría que se le diese una solución definitiva a este problema recurrente.

### **Cerro Barbudo**

Por último, en el Cerro Barbudo, en el entorno del final de la calle del Aire y el principio de la calle Baños, recogemos la denuncia de varios vecinos que nos comunican que se están realizando vertidos de escombros en la cara del cerro que es visible desde la Avenida de la Libertad, con el cruce del Paseo del Pino.

Rogamos a la concejalía que corresponda que se tomen las medidas necesarias al respecto.

### **Camino de Isso**



Y por último, hace casi un año que los vecinos del camino de Isso registraron en este Ayuntamiento, con las firmas correspondientes, solicitar más puntos de luz a lo largo del camino, pues son bastantes las familias que viven en la zona durante todo el año, aparte de ser un camino bastante transitado, tanto por peatones como por bicicletas, siendo una ruta habitual de paseo.

La iluminación es claramente insuficiente, ya que el último punto de luz está a la altura de la mitad del vallado del instituto Justo Millán.

Este ruego fue uno de los últimos que este grupo presentó en el anterior mandato, sin que hasta la fecha este Ayuntamiento haya tomado medida alguna para dar solución a esta legítima demanda.

Por todo ello rogamos al actual Concejal de Obras y Servicios, que tome las medidas necesarias para solucionar este problema que, a día de hoy, siguen demandando los vecinos y no es comprensible que aún no cuenten con este servicio esencial.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Moreno Más**, quien formula los siguientes ruegos y preguntas:

### Licitaciones

Desde nuestro grupo municipal queremos preguntar por cómo se encuentran las licitaciones o en su defecto la situación de varios emplazamientos municipales, como por ejemplo la de la plaza de abastos que ya nos ha comunicado a través de comisión la correspondiente concejal que saldrá posiblemente en el próximo mes, pero no tenemos conocimiento alguno de: Licitación de la plaza de toros La explotación del bar de la Rosaleda.

El aparcamiento de camiones del polígono San Rafael ¿Quién está gestionando esta zona? ¿En qué situación se encuentra? ¿Están abonando los camioneros alguna cantidad por hacer uso del aparcamiento? ¿Quién lo está controlando y en qué sentido?.

Todas estas preguntas ya fueron formuladas por nuestra portavoz hace unos años y seguimos esperando respuestas.

Y la zona dentro del parque conocido como LA SAL, con un abandono severo que no se sabe si se volverá a poner en marcha, con qué objetivo o con qué actividad. Le recordamos que debido a la actividad de ocio que allí se ejercía, ya hubo muchas quejas por parte de los vecinos que tenían que soportar exceso de ruido en horas de descanso, por lo que nos preguntamos ¿Se volverá a licitar? ¿Qué actividad se va a desarrollar? Gracias.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos:

### Seguridad Ciudadana

Hoy nuestro ruego va sobre la inseguridad ciudadana que estamos sufriendo en nuestra ciudad.

Ya sabemos que la bancada socialista nos tachará como lo ha hecho con el señor alcalde y su partido, de provocar alarma social, ya que el señor García, repitió una y otra vez, cuando era alcalde, que lo que estaba ocurriendo en Hellín eran casos aislados.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

Usted, señor alcalde, denunció públicamente a través de los medios, en Febrero del año pasado, la situación que se estaba viviendo en nuestra ciudad.

Declaraciones muy acertadas pero, qué por desgracia, al día de hoy los ciudadanos se encuentran más inseguros si cabe.

Señor Callejas, respecto a sus declaraciones de hace unos días, donde dijo que Hellín era una ciudad segura gobernando el PSOE y ahora con el PP, nos gustaría que se dirigiera a las familias que cuando han regresado a sus hogares, después de ir de compras o de hacer su vida cotidiana, se la encuentran desvalijada y destrozada, y les dijera a la cara que no hay inseguridad.

Dígale, a las personas que pasean con miedo a ciertas horas y por ciertas calles, o a las que han sufrido algún robo, que no provoquen alarma social.

Y dígame usted, que lo tiene ahí delante, a nuestro compañero el Sr. Armentario, como todos los que tienen la desgracia de haber pasado por ese trance de una agresión en plena calle, que hay seguridad en las calles.

Usted habla, como si la seguridad fuese cosas de colores políticos y no dependiera de terceras personas.

Pues le voy a dar los datos extraídos de la página oficial del ministerio del interior, donde comparamos los datos de criminalidad entre Hellín y otra ciudad de la provincia, con aproximadamente el mismo número de habitantes, Almansa.

En Criminalidad Convencional, Almansa 117 casos y Hellín 337 casos, (un +100% en nuestra ciudad).

En Criminalidad Total, Almansa 161 casos y Hellín 385 casos, (un +120% en nuestra ciudad).

A través EPDATA, que también recoge los datos del Ministerio de Interior y basándonos en las cifras que les acabo de facilitar, tenemos el máximo trofeo, superando a la capital de ZARAGOZA (que tiene más 600.000 habitantes) en casos de criminología.

Datos qué, aunque ustedes miren para otro lado, son más que preocupantes. Y no es cuestión de provocar alarma social, es afrontar la realidad de lo que pasa para poner remedio.

Para el Psoe ya hemos visto que seguridad para ellos es;

- Robos
- Agresiones
- Violencia
- Y ocupación

Pues déjenme decirles que se equivocan y que sin Seguridad no hay Libertad.

Y Señor Alcalde, cómo máximo responsable de todos los hellineros, su obligación es velar por la seguridad y bienestar de todos ellos, así que le rogamos desde nuestro G.M. VOX, y tras las quejas de numerosos ciudadanos, que se ponga en conocimiento de quién corresponda la situación que estamos viviendo y que le exija de manera inmediata las soluciones necesarias para revertirlo.

No puede dar lugar a que estos hechos se mantengan más en el tiempo.



El Sr. Alcalde da la palabra a los concejales del PSOE, iniciando su turno de ruegos y preguntas el **Sr. Andújar Buendía**, quien formula los siguientes ruegos:

**A LA CONCEJALÍA DE TURISMO.** Nos informó en comisión, en relación al Plan de Sostenibilidad y al apartado del Cañón de los Almadenes, que se habían solicitado informes medioambientales, la pregunta es ¿qué tipo de informes son? ¿En base a que documento o proyecto se han solicitado esos informes? porque nos dijo que no se habían podido reunir con Pizarro. Y el ruego es que esos documentos o informes se suban al portal de transparencia, del mismo modo que si existe el documento en el que el ministerio autoriza la modificación del plan que se nos haga llegar dicho documento o se suba también al portal.

Un último ruego que se arregle el totem o punto de información turística de la plaza de toros que está despegado y que se de un repaso al resto de paneles de información turística por si hubiese alguno más deteriorado.

**A LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y CASCO HISTÓRICO:** En relación a la Ordenanza Estética del Casco. Que se cerró la comisión hace casi un año con acuerdo en la ordenanza y a falta de unos flecos e informes técnicos para llevarla a pleno. ¿Cómo se encuentra este asunto? Y rogamos que se retome.

En relación al Borrador para el Pliego de Condiciones para la Redacción del Plan Director del Casco Histórico que se realizó por los técnicos en 2022, preguntar si se ha realizado algo o ha habido algún avance en este asunto y rogamos que se retome también este asunto y se realicen los trámites para dicha licitación.

En relación con las actividades a realizar en el Casco Histórico y una vez que no se ha hecho la segunda edición de El Casco Sueña y parece por el tiempo que queda que no habrá tampoco un segundo El Casco Enamora, rogamos que se retomen con este u otro nombre este tipo de actividades en el Casco Histórico.

Por último rogamos a la concejalía conjuntamente con la de Empleo y Formación que en los próximos Planes de Empleo o Proyectos Formativos como REQUAL se tenga en cuenta el casco Histórico y se realicen, como se venían haciendo en los últimos años, actuaciones especialmente y por ejemplo la pintura y el blanqueado de las zonas de titularidad municipal.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. García Rodríguez**, quien formula los siguientes ruegos:

Al Sr. Alcalde, que en virtud de la potestad que Ud. tiene para dirigir el Pleno, le pediría que **regule el apartado de Ruegos y Preguntas**, es decir, que desde el otro grupo de la oposición, desde Vox, no se nos interpele, porque lógicamente entraríamos en un debate que no pertenece a este apartado. Si la Sr. Tomás tiene algún problema con el PSOE, tiene los medios de comunicación para una rueda de prensa y contestar lo que ella crea pertinente. Pero el apartado de Ruegos y Preguntas es única y exclusivamente para interpelar al equipo de gobierno sobre cuestiones municipales.

El pasado 22 de diciembre en la Comisión de Medio Ambiente, le pregunté a la Sra. García Navarro por el **punto limpio de Agramón**, si estaba ya firmado el contrato y cuando se iba a poner en funcionamiento. Su respuesta fue que si estaba firmado el contrato pero que el funcionamiento, hasta tanto en cuando no hicieran la caseta, que no se podría abrir. En este momento le pedí que hiciera el favor de que se limpiara. A día de hoy, la caseta sigue sin hacerse y sigue sin limpiarse. Por lo tanto, aunque la caseta no esté en funcionamiento, si le pediría que se limpie de una vez.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE HELLÍN**

El Sr. **Alcalde**, respecto al **apunte del apartado de Ruegos y Preguntas**, tiene razón el Portavoz del PSOE, yo le rogaría a todos que en este apartado no hagan exposiciones demasiado largas, que fuesen más concretos y que interpelaran en aquellas cuestiones que sea necesario interpelar en Pleno, también les pediría que muchas de las cuestiones que plantean se pueden resolver en las Comisiones Informativas, si preguntan en la Comisión Informativa se les resuelve la duda y si luego quieren hacerla pública, como bien decía el Portavoz del PSOE, están los medios de comunicación. Vamos a ser un poco más operativos y más directos en las exposiciones que hacemos en Ruegos y Preguntas. Les pediría que las pasaran por escrito, a la Secretaría de Alcaldía, ya que como son tan extensas, al final no queda claro cuál es el ruego o la pregunta; si posible antes de la celebración del Pleno y así se contestarían en el propio Pleno y los ruegos se intentarían resolver con la mayor celeridad.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, la Secretaria General Acctal., doy fe.**